

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Alejandra Rendón Guerra
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Planautos S.A.
Demandado	Alfonso Villeros Chaverra y Margarita María Holguín Ramírez
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00643-00
Decisión	Termina proceso por pago total

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **PLANAUTOS S.A.** en contra de **ALFONSO VILLEROS CHAVERRA** y **MARGARITA MARÍA HOLGUÍN RAMÍREZ**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas **KBT173**, registrado en la Secretaría de Movilidad de Envigado, de propiedad de **ALFONSO VILLEROS**

CHAVERRA identificado con **C.C. 82.331.102** y **MARGARITA MARÍA HOLGUÍN RAMIREZ** identificada con **C.C. 43.040.667**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal, que devengue como salarios y/o honorarios **MARGARITA MARÍA HOLGUÍN RAMIREZ** identificada con **C.C. 43.040.667**, al servicio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el desglose, previo pago del arancel judicial.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a98bc8459caa2426d3772947c7b60e47670aea12bcbc12c62e264ce5c28a7d**

Documento generado en 15/12/2021 04:51:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>